



Misión. Proteger la vida humana y la integridad física de las personas contribuyendo a la preservación del orden y la seguridad en el tránsito terrestre.

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a efectos de solicitar **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** proporcionando la siguiente información.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE ESCUELA DE CONDUCCIÓN / VEHICULOS AUTOMOTORES

FECHA DE LA SOLICITUD

____/____/____

N°.....

DATOS GENERALES

DATOS DE LA ESCUELA SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ESCUELA SOLICITANTE:

DEPARTAMENTO:

DISTRITO:

BARRIO:

CALLE / N°: _____

TELÉFONO:

CORREO:

FAX / N°:

CATEGORIA A IMPARTIR

() MOTOCICLETA

() PROFESIONAL: _____

() EXTRANJERO

() PARTICULAR

DATOS DEL REPRESENTANTE / PROPIETARIO LEGAL.

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

NOMBRES:

TELÉFONO/CELULAR:

CORREO:

FAX / N°:

FIRMA DEL REPRESENTANTE / PROPIETARIO LEGAL.



Misión. Proteger la vida humana y la integridad física de las personas contribuyendo a la preservación del orden y la seguridad en el tránsito terrestre.

REQUISITOS PARA HABILITACIÓN

Art. 23° Ley N° 5016/14 NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

- a) Tener Habilitación de la ANTSV.
- b) Poseer autorización de funcionamiento de la Municipalidad Local.
- c) Contar con instructores profesionales acreditados por la ANTSV y registrados en la municipalidad del lugar, donde el establecimiento tenga su asiento. Para obtener la acreditación correspondiente, los instructores deberán contar con antecedentes de buena conducta y aprobar el examen especial de idoneidad.
- d) Poseer vehículos de las variedades necesarias para enseñar, en las clases, para lo que fue habilitado, según los estándares internacionales.
- e) Tener contrato de seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), además del seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados a terceros.
- f) Exigir al alumno una edad no inferior en más de 4(cuatro) meses al límite mínimo de la clase de licencias que aspira obtener.
- g) No tener dependientes, socios o directivos incurso en las causales del inhabido y excusación establecida para los magistrados, con los responsable de la oficina expedidora de licencias de conducir de la municipalidad local,
- h) Poseer la infraestructura adecuada para las clases teóricas, con los equipamientos técnicos actualizados, según normas internacionales.

Art. 14° Capítulo IX, Anexo I, Resolución ANTSV N° 0146/2017

- a) La ANTSV elaborará los formularios de solicitud de inscripción y habilitación que estarán a disposición de los propietarios, directores o representantes de escuelas de conducción existentes o a ser creadas.
- b) Los interesados deberán solicitar la inscripción y habilitación correspondiente a través de los formularios y adjuntando la documentación requerida. Así mismo, deberán especificar en qué categoría desarrollarán sus actividades, demostrando el pleno cumplimiento de los requisitos para las categorías solicitadas, según su naturaleza.
- c) Recibida, la solicitud, la ANTSV procederá a la verificación y validación de la documentación arrimada. Luego, se comunicará la presencia de funcionarios para realizar una inspección y verificación del local, para comprobar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por su funcionamiento, previa notificación a la municipalidad local, de manera en que la misma tome participación en el proceso a través de sus agentes de control. Si el municipio no participa en el procedimiento, esto no obstará la prosecución del trámite y plena validez del resultado.
- d) Una vez constatado el cumplimiento pleno de los requisitos, la ANTSV expedirá la habilitación correspondiente a favor de la escuela solicitante, con una validez de 5(cinco) años. Esta Habilitación podrá ser suspendida o cancelada en caso de constatarse faltas que así lo amerite de acuerdo al presente reglamento.
- e) El proceso de renovación de Habilitación de Escuela de Conducción podrá realizarse dentro de los últimos 60 (sesenta) días de vigencia del documento próximo a vencer y se regirá por las disposiciones del presente reglamento, referente a la empresa, su dirección, instructores, contenido académico, instalaciones, equipamientos, y vehículos.

Anexo II Escuela Existentes - Resolución ANTSV N° 0146/2017

- a) **Primera Etapa:**
 - a.1.) Será obligatorio el cumplimiento de los artículos: 8° en sus incisos a), b) y d), 9° en sus incisos a.1), a.3), c) y e), 10°, 11° en su inciso a) y 12° en sus incisos a) al f).
 - a.2.) Habrá tolerancia y espera respecto a los requisitos descritos en los artículos 8° incisos c) y e), 9° incisos b) y d), 11° inciso b) y 12° incisos g) y h), toda vez que la escuela pueda comprobar que ha iniciado los trámites o gestiones respectivas, según la naturaleza de cada requisito.
 - a.3.) Respecto al Artículo 11°, inciso b), si la persona designada como director/a de la escuela no es profesional del ramo de la enseñanza o pedagogía, se exigirá que se inscriba al curso de formación para Instructores de Conducción y Seguridad Vial, en la ANTSV.
- b) **Segunda Etapa:**
 - b.1.) Serán obligatorios todos los numerales descriptos en el punto «a.1.» de la Primera Etapa, además del artículo 9° incisos a.2) y a.4) y el artículo 11° inciso c).
 - b.2.) La escuela deberá demostrar los avances en los procesos o gestiones tendientes al cumplimiento de todos los requisitos descriptos en el punto «a.2.» de la Primera Etapa, según la naturaleza de cada uno de ellos
- c) **Tercera Etapa:**
 - c.1.) Serán obligatorios todos los numerales descriptos en los puntos «a.1.» de la Primera Etapa y «b.1.» de la Segunda Etapa.
 - c.2.) Se exigirá además el cumplimiento pleno de los artículos 8° incisos c) y e), 9° incisos b) y d) y 12° incisos g) y h).
 - c.3.) Respecto al artículo 11° inciso b), si la persona designada como director/a ha optado por inscribirse al curso de formación para Instructores de Conducción y Seguridad Vial, dictado por la ANTSV, será necesario que haya asistido o se encuentre asistiendo regularmente al mismo.